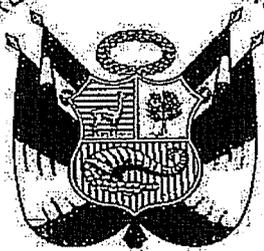


REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
N° 023-2014-IP/SUNAT

DESAPROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL MEDIANTE VIDEO PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CUATRO DEL PROYECTO DE "OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DE LA SUNAT"

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 235-2014-SUNAT/401400 del 06 de marzo de 2014 del Coordinador de Proyectos de Inversión que adjunta el Informe N° 04-2014-SUNAT/401400/WGT recibido con fecha 06 de febrero de 2014, elaborado por el Profesional de Proyectos de Inversión y el Informe Legal N° 012-2014-SUNAT/401100 del 10 de marzo de 2014, de la Coordinadora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 señala expresamente que, *"se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional"*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión pública de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión públicas, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, norma que fue modificada por la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, en cuyo literal i) del artículo 5 establece que, son funciones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversiones Públicas SUNAT: *"Ejercer las funciones previstas para el Titular de la Entidad en lo que concierne a la*



Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, conforme a la normativa de contrataciones del Estado”;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2011, la SUNAT convocó a la Licitación Pública N° 0020-2011-IP/SUNAT para la Implementación del Sistema de Control mediante Video para la ejecución del Componente Cuatro del Proyecto de Optimización de la Infraestructura Informática de la SUNAT, cuya buena pro fue otorgada a la empresa INTELEC PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista;

Que, con fecha 23 de abril de 2012, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato N° 013-2012 - LP N° 0020-2011-IP/SUNAT, en adelante el Contrato, para que este último implementara un sistema de control mediante video para la ejecución del Componente Cuatro del Proyecto de Optimización de la Infraestructura Informática de la SUNAT, por un monto de S/. 1'772 000.00 (Un millón setecientos setenta y dos mil con 00/100 Nuevos Soles); iniciándose el plazo contractual el día 24 de abril de 2012;

Que, el día 27 de febrero de 2013, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato, por la cual se modificó la forma de pago prevista en las Bases Integradas y en la cláusula segunda del Contrato, estableciendo pagos por valorización de acuerdo al avance;

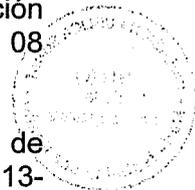
Que, mediante Resolución Jefatural N° 99-2013-IP/SUNAT de fecha 14 noviembre, notificada con la Carta N° 093-2013-SUNAT/401300 de fecha 15 de noviembre de 2013, se aprobó la Primera Prestación Adicional al Contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT, por un monto de US\$ 19,106.93 (Diecinueve mil ciento seis con 93/100 Dólares Americanos) equivalente a la suma de S/. 53,805.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 00/100 Nuevos Soles). Dicha prestación adicional está referida a la adquisición e instalación de veinte (20) switch PoE de 08 puertos con módulo de fibra óptica para cumplir con el objeto del proyecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2013-IP/SUNAT de fecha 04 de diciembre de 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo prevista en el Contrato N° 013-2012 - LP N° 0020-2011-IP/SUNAT, en setenta y seis (76) días calendario para la Implementación de un Sistema de Control mediante Video para la ejecución del Componente Cuatro del Proyecto de Optimización de la Infraestructura Informática de la SUNAT;

Que, mediante Carta N° OP-002-2014-INT recibida por la Entidad con fecha 25 de febrero de 2014, el Contratista solicitó una ampliación de plazo al cronograma de 16 días calendario, sustentando dicho pedido en lo siguiente:

“(…) según nuestro Cronograma de Actividades debimos haber contado con la información de direcciones IP de equipos switches de la Zona Puno/Cusco a más tardar el día sábado 08 de febrero del presente año para continuar con las actividades programadas. Dichas actividades corresponden en primera instancia a la implementación de la zona en mención (06 puestos de control en Puno y 01 puesto de control en Cusco).

Esta información ha sido solicitada oportunamente y durante este periodo como consta en los correos adjuntos de fechas: 10/02, 18/02 y 19/02. Como sabemos esta información es vital para la configuración de equipos switches y del sistema de cámaras en cada puesto, sin esta información es imposible iniciar trabajos.



Sunat ha hecho entrega de las direcciones IP de switches recién el día lunes 24 de febrero, motivo por el cual se solicita la ampliación de plazo al cronograma de 16 días calendarios adicionales, tiempo de retraso generado por la Entidad con el envío de esta información."

Que, por su parte el Coordinador de Proyectos de Inversión, mediante el Memorandum N° 235-2014-SUNAT/401400 y teniendo en cuenta los argumentos del Informe N° 004-2014-SUNAT/401400/WGT del profesional encargado del monitoreo del proyecto, Ing. William Garcia Tapia, manifiesta que no es procedente aprobar la ampliación de plazo solicitado toda vez que existe un acuerdo formalizado mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2014, tanto para el retiro de bienes como para la entrega de direcciones IP. En el Informe N° 004-2014-SUNAT/401400/WGT, se señala lo siguiente:

Antecedentes

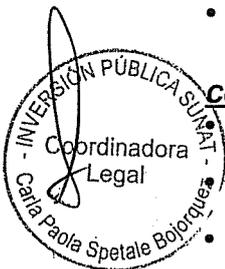
- El 23.04.2012 La Unidad Ejecutora suscribió el Contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT con la empresa INTELEC PERU SAC., para implementar el componente 4: "Implementación de un sistema de control mediante video", por un monto de S/. 1,772,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el cual fue ampliado en 76 días calendario con lo cual el plazo de ejecución del servicio vencería el 02 de abril de 2014.
- El 06.07.2012 La Unidad Ejecutora suscribió el Contrato de servicio N° 2012-145 con el consultor Manuel Collazos, para dar soporte tecnológico en la implementación del componente 4: "Implementación de un sistema de control mediante video", por un monto de S/. 10.500.00 y un plazo de ejecución de 90 días calendario.
- El 27.02.13 se firma la Adenda N° 1 al contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT.
- El 19.11.14 se firma la Adenda N° 2 al contrato N° 013-2012-LP N° 020-2011-IP/SUNAT.

Actividades realizadas:

- En fecha 10.02.2014 mediante correo electrónico el Ing. William Garcia solicito al contratista enviar la relación de equipos que se debe retirar del almacén y a los cuales se le debe de solicitar las direcciones IP.
- En fecha 18.02.2014 el contratista mediante correo electrónico adjunta la relación de equipos que serán retirados del Almacén y solicita las direcciones IP de los switches adquiridos.
- El 19.02.2014 el contratista mediante correo electrónico informa que según lo acordado telefónicamente procederá a retirar los bienes del almacén de SUNAT el viernes 21.02.2014 y aprueba el compromiso asumido por el Ing. William Garcia que entregara las direcciones IP el lunes 24.02.2014.
- El 24.02.2014 el Ing. William Garcia mediante correo electrónico comunica al Ing. David Escobar las direcciones IP según lo acordado.

Comentarios:

- Durante la ejecución contractual se ha venido coordinando las actividades de retiro de equipos del almenen de SUNAT y la entrega de direcciones IP según lo solicitado por el contratista. En todos los casos las direcciones IP fueron suministradas por INSI y entregadas al contratista para su utilización.
- Como se puede observar de las comunicaciones (correos electrónicos) las direcciones IP fueron entregadas oportunamente, para el caso de las direcciones IP en la Zona Puno hubo un retraso debido a que el Ing. Washington Mayorga se encontraba de vacaciones, pero este retraso no refleja demora alguna ya que el personal de INTEL PERU SAC se encontraba efectuando trabajos en la Zona Norte, por tanto no podría retirar los equipos del almacén de SUNAT para la zona Puno hasta el viernes 21.02.2014.
 - De las comunicaciones telefónicas y correos electrónicos, se puede verificar que se ha estado coordinando la entrega de equipos del Almacén de SUNAT y la entrega de direcciones IP.
 - El correo electrónico enviado el 19.02.2014 por el Ing. David Escobar Coordinador de Intelec Perú S.A.C. para el proyecto confirma que él retirará los equipos el 21.02.2014 y que las direcciones IP deberán ser entregadas el lunes 24.02.2014.



- El 24.02.2014, el Ing. William Garcia, envía mediante correo electrónico las direcciones IP solicitadas.
- Finalmente se puede apreciar que de las coordinaciones que se vienen efectuando cordialmente y que luego de analizar esta solicitud, no se encuentra argumento que determinen una demora ya que el contratista solicitó el retiro de los equipos el 18.02.2014 y estos fueron retirados el 21.02.2014, por tanto no se encuentra un retraso que justifique la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que existe un compromiso aceptado por el contratista de entrega de direcciones IP para el 24.02.2014.
- Por otro lado y luego de una reunión de coordinación se acordó efectuar una reprogramación de actividades sin alterar el plazo de entrega final establecido para el 24.03.2014, es importante resaltar que el plazo establecido para la culminación del servicio está vigente.

Conclusiones:

La entrega de direcciones IP son proporcionadas por INSI y está relacionada con la solicitud de retiro de bienes del almacén de SUNAT, efectuada por el contratista.

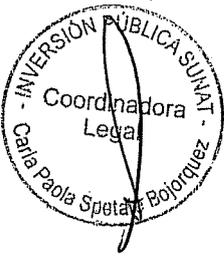
De las comunicaciones vía correo electrónico se observa que existen coordinaciones y acuerdos de entrega de bienes por parte de la SUNAT al contratista, así como compromisos de recojo de bienes del contratista y la entrega de direcciones IP por parte de la entidad que se han cumplido.

La demora en la última entrega de las direcciones IP para la zona Puno por parte de la entidad, fueron previamente acordadas tanto telefónicamente y mediante correo electrónico, suscrito por ambas partes y no afectan la ruta crítica.

Por tanto NO ES PROCEDENTE efectuar la ampliación de plazo solicitado toda vez que existe un acuerdo suscrito mediante correo electrónico tanto para el retiro de bienes como para la entrega de direcciones IP que la entidad ha cumplido.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2014-SUNAT/401100, la Coordinadora Legal señala que corresponde al área técnica y administrativa sustentar la causal de ampliación de plazo, por tal motivo corresponde a la Coordinación de Proyectos de Inversión, previo análisis y evaluación correspondiente, verificar la procedencia de dicha causal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normatividad aplicable. En ese sentido, mediante el Memorándum N° 235-2014-SUNAT/401400, la Coordinación de Proyectos de Inversión sustenta la desaprobación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, debido a que en el correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2014, cursado por el Ing. David Escobar Coordinador de Intelec Perú S.A.C. para el Proyecto por parte del Contratista, se señala que el contratista retirará los equipos el 21.02.2014 y las direcciones IP serán entregadas el 24.02.2014, con lo cual se corrobora que existía un acuerdo entre la Entidad y el Contratista para modificar el cronograma de ejecución contractual que no implica ampliar el plazo aprobado por la Entidad pues no afecta la ruta crítica, siendo el área técnica competente para evaluar y emitir opinión técnica sobre la procedencia de una ampliación de plazo;

Que, asimismo, agrega que corresponde al área legal evaluar los aspectos legales formales de la ampliación de plazo solicitada, por lo que se precisa que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. (...)". Bajo dicho marco normativo, se tiene en cuenta que, la Coordinación de Proyectos de Inversión ha verificado que el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo con la Carta N° OP-002-2014-INT recibida por la Entidad con fecha 25 de febrero de 2014, esto es dentro de los siete (7) días hábiles finalizado el hecho generador del



atraso o paralización alegado por el contratista, habiéndose alegado como tal la entrega de los switches el día lunes 24 de febrero de 2014, siendo que dicha entrega, de acuerdo a lo señalado por el contratista, debió ocurrir con fecha 08 de febrero de 2014. No obstante ello, y siendo que la Coordinación de Proyectos de Inversión ha sustentado que no es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, corresponde desaprobado la solicitud de ampliación de plazo prevista en el Contrato N° 013-2012 - LP N° 0020-2011-IP/SUNAT de acuerdo a lo sustentado por dicha Coordinación, al ser el área competente;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT señala que, son funciones y atribuciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de Inversión emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materia de su competencia, en los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT";

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como declarar consentida las liquidaciones de las obras ejecutadas y de ser el caso, desaprobado las solicitudes de ampliación que no cuente con la conformidad técnica respectiva;

Con el visado del Coordinador de Proyectos de Inversión (e), y de la Coordinadora Legal;

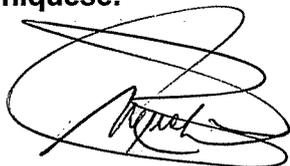
De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y Resolución N° 07-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desaprobado la solicitud de Ampliación de Plazo por dieciséis (16) días calendarios, formulada por el Contratista INTELEC PERÚ S.A.C., de acuerdo a lo sustentado en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución a la empresa INTELEC PERÚ S.A.C. e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 013-2012- LP N° 020-2011-IP/SUNAT, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT

